

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 3533/1970, de 3 de diciembre, por el que se transforma en oficial la Escuela de Formación Profesional reconocida «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos).*

La formación cultural y profesional de los españoles residentes en el norte de Marruecos exige la existencia de Centros docentes, de carácter oficial, que, al amparo de las disposiciones vigentes, puedan atender con eficacia y garantía esa finalidad, que hasta ahora ha venido siendo atendida con el funcionamiento en Tetuán de un Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, que al ser extinguido deja desatendida esta misión. Se considera, pues, oportuno sustituir dicho Centro por uno oficial, al objeto de cumplir los fines propuestos y mantener y fortalecer los vínculos de unión con los núcleos de población española, como la mejor manera de que perdure viva en ellos la presencia espiritual de España.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con el favorable informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—La Escuela Profesional «Juan de la Cierva», de Tetuán (Marruecos), que fué clasificada como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial por Decreto dos mil doscientos cinco/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, se transforma en Escuela Oficial de Aprendizaje Industrial, de las que se especifican en la sección segunda, capítulo quinto, de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que dependerá a todos los efectos del Ministerio de Educación y Ciencia.

**Artículo segundo.**—La Escuela de Aprendizaje Industrial de Tetuán (Marruecos) funcionará en el edificio que venía ocupando el citado Centro no oficial «Juan de la Cierva», que quedará extinguido en su clasificación como oficialmente reconocido.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que determine las enseñanzas que habrá de impartir el nuevo Centro, la plantilla de su personal y el comienzo de sus actividades docentes, así como para adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

Vicepresidente del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se resuelven favorablemente las solicitudes de determinadas Empresas industriales acogidas a los beneficios del Plan Jaén.*

La disposición final segunda del texto refundido de la Ley del II Plan de Desarrollo Económico y Social amplia hasta el 31 de diciembre de 1971 la vigencia de la Ley de 17 de julio de 1953, que aprobó el plan de obras, colonización, industrialización y electrificación de la provincia de Jaén, y sus disposiciones complementarias, entre las que figuran el Decreto-ley 1/1965, de 16 de febrero, y la Orden de igual fecha sobre concesión de beneficios y tramitación de peticiones.

Presentadas solicitudes por diversas Empresas industriales para cogerse a los beneficios de dicho Plan, han sido informadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Jaén y, posteriormente, por los Ministerios de Industria y Agricultura, con arreglo a sus respectivas competencias, y la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social las ha examinado y seleccionado, teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de 16 de febrero de 1965.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de los Ministerios competentes y de la Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 1970, tiene a bien disponer:

**Artículo 1.º** 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas acogidas a los beneficios del Plan Jaén que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalan en la notificación individual de cada una de ellas.

**Art. 2.º** La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará por el Banco de Crédito Industrial al tipo de interés y en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, a propuesta del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo.

**Art. 3.º** La concesión de las subvenciones a que dé lugar la presente resolución se someterá a la correspondiente tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito cifrado en la sección 11, Presidencia del Gobierno, concepto número 02.751 del vigente presupuesto.

**Art. 4.º** La Comisaría del Plan de Desarrollo Económico y Social notificará a las Empresas por conducto del Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos que determinan las normas quinta, sexta y séptima de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1965.

Madrid, 30 de noviembre de 1970.

CARRERO

*A n e x o*

Número de expediente	Empresa	Subvención — (Porcentaje)	Preferencia obtención crédito oficial
J/179	Envases de Madera, S. A. ...	10	SI
J/183	Peralta, S. A. ....	—	SI
J/185	Bebidas Refrescantes Jienenses, S. A. ....	—	SI

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 21 de noviembre de 1970 referente a la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1970, sobre recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Muñoz García, Capitán de Intendencia, contra la Administración.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo e interpuesto por don José Muñoz García, Capitán de Intendencia, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 31 de mayo de 1965 y denegación presunta de la reposición sobre percepción de remuneraciones durante el tiempo que, como Administrador, prestó servicios en el Hospital «Gómez Ulla», de Tetuán, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de septiembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el motivo de inadmisibilidad que opone, preferentemente, el Abogado del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo que don José Muñoz Gar-